

parados sus facultades han sido las mismas, y aun ma-
iores en quanto su officio abraza los encargos ya innume-
rados, y otros de igual respeto que son peculiares de los
En.^{os} de Concejo, como se verifica en todo asunto de orde-
nanzas Municipales, y Gremiales, y en otros negocios que
no alcanza la facultad del Numerario. Y así otorgan
obligaciones de Abastos, Tranzas de Puerta, Cartas de
Examen, y otros Contratos.

Tiene V. S. desde el siglo pasado en su ofi-
cina una En.^{na} del Numero, la que indistintamente
han usado los anteriores del que dice, y con respecto a
ella jamás tubieron reparo en autorizar qualquier
Proceso, y en otorgar qualquiera disposicion inter vivos
ó mortuoria: En apio de esta verdad resurre V. S. los de
Dho. En.^{na} Numeraria, y los Protocolos de esta ofi-
cina con todos los Legajos de ella, y encontrara Proce-
sos, Contratos, testamentos, y demas disposiciones pp.
que autorizaron otros Notarios de los Reinos a la
propia condicion del Exponente con especialidad sus
mas proximos: Es a saber: D. Juan Matascoti, y D.ⁿ
Pedro Morales, D. Pedro Taxardo, y D. Josef Rubio
anteriores de estos: D. Josef Florio, y D. Juan De Braza
a quienes subcedieron los antedichos, y otro D. Pedro
Taxardo el viejo, y D.ⁿ Antonio Jimenez De Leon
que precedieron a estos ultimos, sin que por razon
del reparo que hoy se opone por el Señor D. Nicolas
de Arcañina en tiempo alguno se haia pensado en du-
dar de la fe pp.^{ca} de Dhos. Instrumentos, y por con-
siguiente de la Regalia de V. S. que resplandee en todo
y juramente en que sus En.^{nas} de Ayuntamiento
no sean deniguales en su fuero a las que vulgarm.
se dicen del Numero.